



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante	JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO
Demandado	ALBA VANESSA ZAPATA ZABALA
Radicado	851623184001 – 2022-00136-00

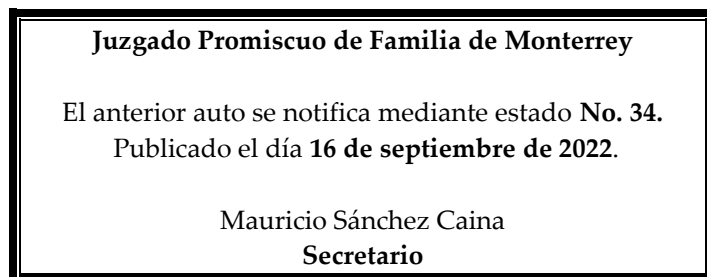
Revisado el escrito de demanda constata el Despacho que se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como las normas de la Ley 2213 de 2022, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes que a través de apoderado judicial promueve el señor JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO en contra de la señora ALBA VANESSA ZAPATA ZABALA.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a ALBA VANESSA ZAPATA ZABALA el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo anotado en el escrito de demanda.
- 4. Requerir** a la señora ALBA VANESSA ZAPATA ZABALA para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5. Negar** las medidas cautelares por incumplir las exigencias del artículo 590 del CGP, esto teniendo en cuenta que en procesos declarativos solo es procedente la inscripción de la demanda en los bienes sujetos

a registro y el secuestro de los demás, no siendo procedente el embargo. Asimismo, no se presta la caución establecida en el No. 2 del artículo líneas arriba referido.

6. **Reconocer** personería al abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCÓN en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.



/M.S.K.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c06ef206b259a071906188c5963de9c693feac266cd565bbf30c69fd2bb0d0**

Documento generado en 15/09/2022 07:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>